

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución 255/2018, de 26 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación de personal investigador en materia de dinámica del nitrógeno en ecosistema vitícola bajo escenarios de cambio climático, para la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación Vitivinícola (extracto)*

201802270061547

III.600

BDNS: 387482

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Bases Reguladoras:

La Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente. (Boletín Oficial de La Rioja Número 62, de 21 de mayo de 2012).

Segundo.- Objeto:

Se aprueba la convocatoria de una beca de formación de personal Investigador en el ámbito dinámica del nitrógeno en ecosistemas vitícola bajo escenarios de cambio climático.

Dicha beca tiene por objeto impulsar la formación en el campo de la evaluación de los parámetros edafoclimáticos y en la implantación de nuevas prácticas agronómicas adaptadas al cultivo de la vid, para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero

Tercero.- Beneficiarios:

Por las características del objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación preferentemente Ingenieros Agrónomos o Graduados en Ingeniería Agrícola, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo.

Cuarto.- Cuantía:

Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2019, un gasto por un importe de dieciséis mil doscientos sesenta y dos euros y doce céntimos (16.262,12 euros), con cargo a las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488, proyecto 80005.3, de los ejercicios 2018 y 2019, según detalle:

2018: 9.292,64 euros

2019: 6.969,48 euros

Total: 16.262,12 euros

Este montante es el resultado de sumar 14 compensaciones económicas de 1.122,00 euros (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 39,58 euros mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir, la suma de 15 mensualidades de 1.161,58 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexto.- Otros datos de interés:

1.- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24389>)

2.- Documentación.- Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo 6.2 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3.- Procedimiento de concesión.- Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la citada Orden reguladora.

Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

1) Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 35 para superarlo.

a) Expediente académico:

a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: 0-20 puntos.

a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1: 0-10 puntos.

b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca: 0-10 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: 0-5 puntos.

d) Conocimientos adicionales: 0-5 puntos.

2) Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos prácticos sobre el tema objeto de la beca. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 para superarla.

Superarán la entrevista aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases y obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden 9/2012, de 14 de mayo, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 26 de febrero de 2018.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.